



**RESOLUCION 25/1997**  
**GRUPO MERCADO COMUN (G.M.C.)**

PAUTAS NEGOCIADORAS DEL SGT N. 11  
ASUNCION - 17 de Junio de 1997

VISTO El Tratado de Asunción , el Protocolo de Ouro Preto , las Resoluciones N. 12/92, 22/92, 24/92, 20/95 y 151/96 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación N. 1/97 del Subgrupo de Trabajo N. 11 "Salud".

CONSIDERANDO Que los Estados Partes tienen el compromiso de armonizar sus legislaciones sectoriales con el objetivo de profundizar el proceso de integración regional.

Que la Resolución GMC N. 20/95 instruye a los Subgrupos de Trabajo y Reuniones Especializadas para elaborar propuestas de pautas negociadoras indicando las tareas prioritarias definidas a la luz de las necesidades de la presente etapa del proceso de integración, el plazo razonable para su ejecución y los medios necesarios para su realización.

Que la Resolución GMC N. 151/96 establece que el SGT N. 11 "Salud" debe elaborar la propuesta de sus Pautas Negociadoras.

**EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:**

artículo 1: Art. 1: Aprobar las "Pautas Negociadoras del Subgrupo de Trabajo N. 11 - Salud" que constan como anexo y forman parte de la presente Resolución.

**ANEXO A: PAUTAS NEGOCIADORAS. TAREAS PRIORITARIAS Y PLAZOS SGT 11 - SALUD**

**artículo 1: TAREA GENERAL**

Armonizar los parámetros de calidad de los bienes, servicios y factores productivos del área de salud y los mecanismos de control sanitario de los Estados Parte a los fines de eliminar los obstáculos técnicos al comercio y lograr el fortalecimiento del proceso de integración regional.

**PAUTAS DE ACCION**

- Armonizar/compatibilizar las legislaciones en el área de la salud identificadas como necesarias al proceso de integración y aquellas que se identifiquen como obstáculos a los flujos de comercio Intra-mercosur.
- Compatibilizar los sistemas de Control Sanitario de los Estados Parte de forma a asegurar el reconocimiento mutuo en el ámbito del Mercosur.
- Definir el relacionamiento del SGT11 - Salud con las demás instancias del Mercosur, buscando la integración y complementación de acciones.
- Proponer procedimientos de organización de información referente al área de la Salud entre los Estados Parte.

**TAREAS DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

1. Organizar las actividades del Subgrupo de Trabajo, definiendo

prioridades y metodologías de trabajo.

2. Acompañar y evaluar los resultados de las negociaciones en las distintas áreas de trabajo.

3. Mantener relacionamiento con los otros Subgrupos de Trabajo, Grupos Ad-Hoc, Comité de Cooperación Técnica, Reuniones Especializadas del Grupo Mercado Común y Comités Técnicos de la Comisión de Comercio del Mercosur.

4. Organizar sistemas de información y notificación.

5. Relacionamiento con los Proyectos de Cooperación Técnica Internacional.

#### AREAS DE TRABAJO

1) Productos para la Salud.

2) Alimentos

3) Vigilancia Epidemiológica y Control Sanitarios de Puertos, Aeropuertos, Terminales y Pasos Fronterizos.

4) Prestación de Servicio de Salud

Las áreas de trabajo estarán bajo la coordinación de un responsable de área e integradas por unidades de trabajo. Las áreas y unidades no tendrán en general, carácter permanente y se disolverán una vez concluido el análisis de los temas.

#### 1. PRODUCTOS DE SALUD

Plazo estimado 24 meses.

Se decidió adoptar la misma estructura y las mismas pautas negociadoras ya aprobadas por Resolución N. 38/95 del GMC y sus posteriores modificaciones de la Comisión de Productos para la Salud del Subgrupo de Trabajo N. 3.

#### 2. ALIMENTOS

Plazo estimado 24 meses.

1. Principios y directrices sobre la protección de la salud del consumidor.

2. Buenas Prácticas en todas las etapas de la cadena alimentaria.

En este subgrupo de trabajo deberán ser discutidas los puntos relacionados a la evaluación de riesgo a la salud humana y los aspectos nutricionales en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde su producción hasta su consumo.

Comprende el tratamiento referente a todos los alimentos a excepción de aquellos productos específicos que se acuerde sean competencia de otros subgrupos.

#### 3. Sistema de Control

Se procederá a reglamentar los procedimientos administrativos y técnicos a fin de verificar su cumplimiento en todas las etapas de la cadena alimentaria en conjunto con otras áreas con competencia en la materia.

4. Equivalencia de los Sistemas de Control.

- El enfoque de este tema es evaluar los mecanismos cuatripartitos de control con observancia de los procedimientos establecidos en el Codex Alimentarius

- En lo que se refiere a la evaluación de los efectos perjudiciales a la Salud, el SGT-11 tratará todos los alimentos en todas las etapas de la cadena alimentaria.

5. Evaluación de riesgo toxicológico y fijación de límites en alimentos de:

a) Aditivos

b) Contaminantes

c) Residuos.

6. Evaluación nutricional de los alimentos.

7. Alimentos para fines Dietéticos Especiales.

## 8. Vigilancia Alimentaria:

- Vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por alimentos.
- Vigilancia de los Alimentos

## 9. Sistema de Información

## 10. Capacitación de Recursos Humanos.

## 11. Envases y Materiales en Contacto con los Alimentos.

- Evaluación de riesgos toxicológicos de los componentes y aditivos.
- Establecimiento de límites de migración.

## 3. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL SANITARIO DE PUERTOS, AEROPUERTOS, TERMINALES Y PASOS FRONTERIZOS.

Plazo estimado 24 meses

### \*VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA:

a) Análisis y armonización del Listado de Enfermedades de Notificación Obligatoria para el Mercosur.

b) Sistema de Información Epidemiológica.

c) Armonización de programas de control de enfermedades prioritarias. Revisión de normas (manejo de casos y diagnóstico). Evaluación epidemiológica previa.

Análisis de prioridades. Armonización de esquemas terapéuticos.

d) Toxicología.

### \* CONTROL SANITARIO DE PUERTOS, AEROPUERTOS, TERMINALES Y PASOS FRONTERIZOS:

- Revisión de las normas correspondientes
- Armonización de los procedimientos de control
- Sistema de información

El control sanitario en Puertos, Aeropuertos, Terminales y Pasos Fronterizos, basado en el Reglamento Sanitario Internacional, comprende un conjunto de acciones que tienen por finalidad identificar exclusivamente los factores de riesgo sanitario ocasionados por el tránsito de viajeros, productos, medios de transporte, terminales y cargas.

Las Autoridades Sanitarias de los países deben tener en cuenta las informaciones y los parámetros epidemiológicos, a fin de dirigir sus acciones de control en forma uniforme en los puntos de entrada de los países miembros del Mercosur.

## 4. PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Plazo estimado 24 meses

### \*PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD

a- Habilitación de establecimientos e instituciones de salud.

Procedimiento y requisitos.

b- Armonización de normas de atención en áreas prioritarias.

c- Niveles de atención y complejidad de los servicios.

d- Coordinación de actividades de promoción y prevención.

### \*EJERCICIO PROFESIONAL

a- Requisitos de habilitación profesional para el nivel superior, técnico y auxiliar.

b- Sistema de control del ejercicio profesional.

c- Reconocimiento de especialidades

d- Programas conjuntos de adiestramiento en servicio y fortalecimiento de entidades de salud formadoras de RRHH.

### \*TECNOLOGIA EN SALUD

a- Análisis de la tecnología y definición de tecnología apropiada.

b- Calidad de la Tecnología

- c- Uso de la Tecnología
- d- Incorporación de tecnología

